

**TÉCNICAS DE ENTREVISTA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL FRENTE A
LA GARANTÍA DE NO REPETICIÓN.**

OLGA LUCÍA CABRERA ORDOÑEZ
Código 7000974

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACION EN PROCEDIMIENTO PENAL CONSTITUCIONAL Y
JUSTICIA PENAL MILITAR
BOGOTA D.C
2015

Técnicas de entrevista a víctimas de violencia sexual frente a la garantía de no repetición

OLGA LUCIA CABRERA ORDOÑEZ¹

Resumen

A lo largo de la historia Colombiana, se ha podido establecer como parte sustancial de la misma, el desarrollo bélico que ha tenido que atravesar la Nación, bajo el marco de un Conflicto Armado Interno que se viene desarrollando desde hace ya más de 55 años. Las muertes indiscriminadas, las miles de desapariciones, de desplazamientos, de violaciones, de masacres que han lacerado al pueblo hasta el punto de no aguantar más, porque lo vivido es algo que no ha sido fácil de cicatrizar. A su vez, por la variedad de los protagonistas del Conflicto, se ha creado la necesidad de atender lo sucedido, ya que en él convergen grupos tanto de derecha como de izquierda, en los que se destacan las famosas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FARC), de igual forma participan agentes del Estado, el cual es representado por su Fuerza Pública (Ejército- Armada Nacional – Fuerza Área y Policía Nacional).

Con el pasar del tiempo de esas décadas, el gobierno ha implementado medidas que tienen como objetivo acabar el sufrimiento que padece su pueblo, ha hecho distintas invitaciones y motivaciones al desarme, donde toman importancia las treguas y diálogos de paz, a su vez se ha generado la creación e implementación de normas con el objetivo de reparar integralmente a las víctimas, también se han creado programas sociales y unidades gubernamentales destinadas a la capacitación y atención de las mismas, de igual forma se ha facilitado el ingreso de

¹Estudio Derecho en la Universitaria de Colombia; Investigador Criminalístico CTPJ, 1989.; Actualmente Investigador CTI-FGN desde 1992; Experto en manejo de escena del crimen, FBI-USA ; Entre otros adelantó el Seminario “Técnicas de entrevista avanzada”, ICITAP – USA.

organizaciones internacionales para el favorecimiento y coadyuvamiento al objetivo planteado por el gobierno. En fin, las medidas son muchas, pero, se precisa, que las más importantes han sido las de carácter legislativo, pues, aquí es donde se expresa la verdadera necesidad de brindar la debida atención al Conflicto y a las Víctimas del mismo, es decir, dar un verdadero uso al Derecho.

Respecto a lo anterior y como bien sabemos, el Derecho ha sido la mejor herramienta que el ser humano ha podido concebir, pues, en la forma que se encuentra establecido permite que a través de su estructura de premisas prescriptivas que tienen su génesis en la ley, se otorgue a la comunidad un estatus de seguridad y de estabilidad, pues, las normas permiten regular los distintos fenómenos sociales que tienen acaecimiento en la colectividad.

En ese orden de ideas, las normas que han sido creadas para atender la problemática del Conflicto han sido bastantes, pero pocas son las que verdaderamente alcanzan a obtener gran relevancia, por su impacto jurídico y social. Entre ellas se destaca la Ley 975 de 2005, conocida coloquialmente como “Ley de Justicia y Paz”. Esta norma fue generada bajo el gobierno del entonces presidente Álvaro Uribe Vélez, la cual tiene como objetivo, facilitar el proceso de desmovilización de los grupos paramilitares en Colombia y de algunos miembros de grupos guerrilleros, del mismo modo, dicha normativa también implementa preceptos que garantizan los derechos de las personas que han sido víctimas de las acciones terroristas causadas por los grupos anteriormente mencionados. Igualmente, se destaca la presencia y aplicación de la Ley 1448 de 2011, quien en compañía de la Ley de Justicia y Paz, establecen los “Principios de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, los cuales son idealizados con el objetivo de ofrecer una efectiva garantía y protección a los derechos de las víctimas del Conflicto.

La Ley 975 de 2005 conllevó a que con su aplicación se lograra desmovilizar a más de 30.000 miembros paramilitares, que en ese entonces eran pertenecientes a distintos bloques de las AUC. Debido a lo anterior, el gobierno al ver que la desmovilización se tornaba en un éxito por la aplicación de la Ley de Justicia y Paz, era momento, de que a través de los órganos judiciales se aplicara lo idealizado, es decir, justicia y reparación integral a las víctimas, esto conforme al Marco de Justicia y Paz que la norma establecía, entonces, es así que se da inicio a todo un andamiaje jurídico y social, que tenía como fin generar una condición de protección y restablecimiento de los derechos vulnerados a las víctimas en el marco del conflicto armado. Se empiezan a crear programas destinados a la recolección de información e investigación que permitieran judicializar los hechos cometidos por dichos miembros subversivos.

Los delitos cometidos por los paramilitares han sido múltiples, entre ellos se destacan masacres, asesinatos, desapariciones forzadas, desplazamientos y violaciones sexuales basadas en género, frente a este último, con el objetivo de aplicar una protección integral a las víctimas, el gobierno, a través de la Fiscalía, de la Procuraduría y otros órganos, empleó una “Comisión Interinstitucional de Jornada de Apoyo Colectivo de Documentación e Interposición de Denuncias de Delitos Sexuales con ocasión del Conflicto Armado”, el cual tenía como objetivo adelantar acciones que permitieran identificar y superar los obstáculos que las víctimas del conflicto padecían, ya que se tiene establecido que son muchas, pero, eran muy pocas quienes en verdad acudían a la Rama Judicial para poner en conocimiento los hechos y violaciones cometidas, impidiendo impartir justicia.

En el desarrollo de tal jornada, se logró precisar que en distintos departamentos de la Costa Caribe Colombiana, se perpetraron múltiples vejaciones sexuales a mujeres por parte de miembros de las AUC, y que éstas a su vez no ponían en conocimiento de las autoridades tales

hechos por temor de volver a ser violentadas. Es así que la jornada se enfatizó en implementar acciones que garantizarán los derechos de las mujeres víctimas del Caribe, como lo son el del acceso a la justicia, el derecho de verdad, justicia, reparación y no repetición (Marco de Justicia y Paz), el de su intimidad y el derecho de la vida. Para lograr tal cometido, se creó la necesidad de tener que abordar medidas que fueran acordes a dicha problemática y que en su aplicación no vulnerara derechos a las mujeres afectadas, entre ellas, se decidió por el empleo de la entrevista, pero ésta al momento de ser desarrollada generó muchos inconvenientes, debido a que ocasionaba vulneración a la intimidad, a su vez, los entrevistadores lograban amedrentar y generar temor en las afectadas, ya que estos hacían que se recordara a sus agresores, quienes en su totalidad fueron de sexo masculino.

Por tanto, debido a las dificultades anteriores, es menester establecer si la entrevista puede generar una vulneración a los derechos y conllevar a una re victimización de las afectadas, y en caso de ser así, precisar la forma en la que se debe aplicar para evitar generar tales vulneraciones, ya que existe la necesidad de que en el marco de justicia y paz, tales sucesos sean judicializados y con ello se puedan derivar las garantías y protecciones a la que tienen derechos las víctimas.

Palabras claves

Conflicto Armado Interno, Violación Sexual, Entrevista, Autodefensas Unidas de Colombia, Vulneración de Derechos, Justicia y Paz.

Abstract

Throughout the Colombian history, it has been established as a substantial part of it, the military development that has been through the nation under the framework of an internal armed

conflict that has been developing for over 55 years now. Indiscriminate deaths, thousands of disappearances, displacements, rapes, massacres that have lacerated the people to the point of not take it anymore, because I lived is something that has not been easy to heal. A turn for the variety of the protagonists of the conflict has created the need to address what happened, because it groups converge both right and left where the famous stand Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) and the Forces Revolutionary Army (FARC), just as state agents involved, which is represented by its security forces (Army-Navy - Area and National Police Force).

In the course of time those decades, the government has implemented measures aimed at ending the suffering of his people, as have various motivations invitations and disarmament where the truce and peace talks become important turn the creation and implementation of standards that would fully compensate the victims was generated, social programs and government units to the training and care of them, just as the entry of international organizations that promote and contribute facilitates also create the target raised by the government. Finally, measures are many, but required that the most important have been the legislation, because this is where the real need to give due attention to the conflict and its victims, that is expressed, give a true use the law, and as we well know, the law has been the best tool that man has ever conceived, then, in the way that is established allows through its structure prescriptive assumptions that have their genesis in law, the community is given the status of security and stability, as the rules allow you to adjust various social phenomena that have occurrence in the community.

In that vein, the rules have been created to address the problem of conflict have been enough, but few of them manage to get truly great relevance for its legal and social impact. Including Law 975 of 2005, known colloquially as the "Law of Justice and Peace" it is highlighted. This

standard was created under the government of President Alvaro Uribe, which has aims to facilitate the demobilization of paramilitary groups in Colombia and some members of guerrilla groups in the same way, the legislation also implements principles that guarantee the rights of people who have been victims of terrorist actions caused by the aforementioned groups. Equally, the presence and implementation of Law 1448 of 2011, who together with the Justice and Peace, established the "principles of truth, justice, reparation and non-repetition" stands, which are idealized with the aim of offering effective guarantee and protection of the rights of the victims of the conflict.

Law 975 of 2005 which led to its implementation was achieved demobilization of over 30,000 paramilitary members, who at the time were from different units of the AUC. Because of this, the government to see that demobilization was becoming a hit for the implementation of the Law of Justice and Peace, was time, that through the courts so idealized, that is, justice and reparation it applied Integral to victims, under this framework Justice and Peace established the standard, then, it is so home is given to all legal and social scaffolding, which was intended to generate a condition for protection and restoration of violated rights victims in the armed conflict. They begin to create programs for the collection of information and research that would enable prosecute such acts committed by subversive members.

The crimes committed by the paramilitaries have been numerous, among them are massacres, killings, forced disappearances, displacement and sexual gender-based violations, compared to the latter, in order to implement a comprehensive protection of victims, the government, through the Attorney, the Attorney and other organs, employed a "Day Interagency Committee on Support and Documentation Collective Filing of reports of sexual offenses on the occasion of Armed Conflict", which aimed to carry out actions to help identify and overcome the obstacles

that victims of the conflict suffered, as it has established that many, but there were very few who actually went to the Judicial Branch to make known the facts and violations committed, preventing dispense justice.

In developing such a day, it was possible to note that in various departments of the Colombian Caribbean coast, multiple rapes of women were perpetrated by members of the AUC, and these in turn did not put on notice of the authorities such facts for fear of being re-abused. Thus the day was emphasized implement actions to guarantee the rights of women victims of the Caribbean, such as the access to justice, the right to truth, justice, reparation and non-repetition (Marco Justice and Peace) that of their privacy and the right to life. To achieve this mission, the need to address measures commensurate to this problem and that your application will not infringe rights of women affected, including employment decided by Interview was created, but when this generated many drawbacks be developed because of privacy breach caused, in turn, interviewers were able to intimidate and create fear in affected, as they did to their attackers, all of whom were male can remember.

Therefore, due to the above difficulties, it is necessary to establish whether the interview can generate a violation of the rights and lead to a re-victimization of those affected, and if so, specify how that should be applied to avoid generating such violations, as there is a need in the framework of justice and peace, such incidents are prosecuted and thus may arise warranties and guarantees rights to which they are victims.

Key words

Internal Armed Conflict, Rape Sexual, Interview, Autodefensas Unidas de Colombia, violation of rights, justice and peace.

Introducción

El presente trabajo pretende analizar la forma en la que se debe aplicar la entrevista a víctimas de violencia sexual, ya que ésta se encuentra considerada como un mecanismo idóneo para obtener la información y lograr que la investigación permita llevar a juicio hechos y conductas desplegadas por miembros paramilitares de las AUC, que en su trasegar afectaron y violaron drásticamente a decenas de mujeres, para que de una u otra forma se logren hacer efectivas las garantías jurídicas que se establecen en el marco de justicia y paz.

Por otro lado, se ha logrado precisar en principio, que en ciertas circunstancias, con la aplicación de la entrevista se vulneran los derechos de las víctimas, generando consigo una nueva victimización. Por ende, se hace necesario efectuar un estudio de viabilidad en su aplicación y realización, para que no se produzca una nueva vulneración, sino que por el contrario, facilite y permita una efectiva aplicación de las garantías y protecciones que se establecen en la norma.

Tras la implementación de la Ley 975 de 2005 y de la ley 1448 de 2011, se hace necesario que las conductas vulneradoras cometidas por miembros de las AUC sean sancionadas, pero frente a eso, existe la problemática de que no todas las víctimas acuden a la Rama Judicial para dar a conocer tales hechos, impidiendo con ello la debida impartición de justicia. Entonces, de acuerdo a eso, se crean distintas metodologías y programas que están encaminados a obtener dicha información.

Conforme a lo anterior, atañe particularmente, el caso de violencia sexual basada en género que se cometió aproximadamente en más de 58 mujeres pertenecientes a los municipios de Zambrano, Magangué, Córdoba y El Carmen en el Departamento de Bolívar; Sincelejo, Ovejas,

Chalan y Corozal en el Departamento de Sucre; Plato y Chibolo en el Departamento de Magdalena; Bosconia en el Departamento del Cesar y Unguía en el Departamento del Chocó, Montería en el Departamento de Córdoba.

En relación a los casos precedentemente señalados se establece que fueron cometidos por miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia, con la característica principal de que todos los victimarios en dicha conducta sexual eran hombres, por tanto, al momento de recoger la información por parte de los funcionarios judiciales, entre estos, se encontraban presentes miembros de sexo masculino, los cuales al abordar a la mujer afectada, generaban con la entrevista una especie de vulneración a sus derechos, destacándose la violación de la intimidad y la remembranza de sus victimarios.

El método que se desarrolla y se pretende abordar en todo el artículo, es el método descriptivo analítico, mediante este se pretende establecer cómo debe ser la forma de aplicación y empleo de la entrevista al momento de abordar a las mujeres víctimas de la violencia sexual de género, teniendo en cuenta que los entrevistadores al ser de sexo masculino generan en las afectadas el recuerdo de sus victimarios.

Capítulo 1. Las Mujeres en calidad de Víctima de violaciones sexuales

La violencia ejercida en Colombia por parte de todos los protagonistas armados contra las mujeres en el conflicto armado interno, sigue siendo marginal y poco conocida, generando una especie de penumbra y ausencia de procesos serios de verdad, justicia y reparación para las víctimas. (Corporación Sisma Mujer , 2009)

Se ha establecido, que las mujeres principalmente han sido víctimas de delitos relacionados a la esfera sexual, precisando obviamente que no ha sido ese el único crimen que han tenido que

padece, pues, del mismo modo se encuentran documentados desplazamientos, desapariciones, asesinatos y muchos más, pero afirmando vehementemente que lo sexual es usado como un arma de guerra efectiva y práctica, la cual, para fines bélicos y terroristas va dirigida especialmente a la mujer.

Al respecto (El Tiempo, 2008) menciona que siendo los delitos sexuales uno de los más predominantes en el tema de vulneración hacia la mujer, capta la atención del Gobierno y del órgano judicial, recalcando, que son muy pocos los procesos que frente al tema se han surtido, ya que las víctimas, pocas veces acuden a la Justicia para dar a conocer tales hechos.

Frente a ese postulado de deserción y rechazo hacia la justicia, se ha investigado a través de distintos métodos, como ha sido la conformación de grupos y unidades, destinados específicamente a obtener la información directamente de la víctima y servir como mediadores ante la rama judicial. En investigaciones llevadas a cabo, menciona el (Grupo de la Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, 2010) que estas han arrojado resultados concretos en cuanto a los motivos del por qué las víctimas deciden no acudir o atender tal llamado de justicia, y tal motivo se encuentra relacionado con lo siguiente, i) la amenaza y el terror de células paramilitares sigue presente en la región y temen por su vida e integridad, ii) el recordar lo padecido, por ser traumático, causa más dolor y caos en la vida de la víctima, iii) temen que al acudir a la justicia sean re victimizadas por la conducta padecida.

Desde hace un tiempo existía una labor conjunta entre organizaciones estatales y privadas con el fin de efectuar una investigación en relación a las víctimas directas del conflicto de la zona del Caribe, la invitación se hizo extensiva y ésta fue rechazada con el argumento de que no existían las condiciones de seguridad y protección necesarias, lo que evidenció que el conflicto en el territorio seguía presente a pesar de la multitudinaria desmovilización de miembros paramilitares

que se llevó a cabo tras el acuerdo que se realizó con el gobierno en el marco de la Ley de Justicia y Paz.

No obstante, existen informes de organizaciones que han logrado realizar talleres con víctimas provenientes de la zona plana del departamento, aquella que se expande a lado y lado de la troncal que conecta el centro del país con el Caribe y que se abre paso por entre enormes plantaciones de banano y palma africana, o extensas fincas ganaderas, cuyos principales resultados demuestran que muchas de las víctimas nunca habían hablado de los hechos traumáticos que habían presenciado o padecido en cuerpo propio. (Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación., 2011) Ejemplo de ello ha sido el departamento del Magdalena, en contraste con La Guajira, Montes de María y Córdoba, que por ausencia de tejidos de solidaridad social, son la vil impresión de tierras arrasadas por el temor y el silencio, situación que en el tiempo se han instado de manera perdurable.

Los encargados de instaurar tal temor y silencio, fueron en gran medida los miembros paramilitares de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), quienes en medio del proceso de expansión hacia el norte del país a mediados de la década de los 90, lo hicieron con gran fuerza y de manera abierta en los Montes de María y otras regiones de la Costa Caribe. Data para el año de 1997, que organizaciones como las Convivir de San Onofre y Coveñas y algunas élites ganaderas de la Región, se fusionaron con los paramilitares de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, transformándose así, en el Bloque Héroes de Montes de María² (Bravo, 2011), comandado política y militarmente por Edward Cobos Téllez, conocido con el alias de “Diego Vecino”, y por Rodrigo Mercado Peluffo, apodado como “Cadena”. Tal estructura paramilitar se conformó en tres grandes frentes que distribuyeron la zona al dominio de cada uno de ellos.

²Ref. En el año de 1998 se conformó el Bloque Héroes de los Montes de María de las Autodefensas Unidas de Colombia (Auc), compuesto por los frentes Canal del Dique, Central Bolívar y Golfo de Morrosquillo.

Como era de esperar en el desarrollo del marco del conflicto, las acciones paramilitares se centraron en afectar principalmente a la población, lo que en la actualidad se encuentra rotundamente prohibido por el DIH, es decir, tales acciones bélicas se realizaron bajo el argumento de que la población era auxiliadora de la guerrilla que hace pocos años había llegado a la región a operar militarmente. Bajo ese postulado, los homicidios selectivos, las desapariciones, las masacres y violaciones sexuales, fueron durante varios años el arma de uso diario de estas organizaciones al margen de la ley.

En el territorio caribeño, en lo que respecta al periodo de 1996 a 2003, se encuentra establecido que por parte de los grupos paramilitares se cometieron aproximadamente 42 masacres. De esa manera la región Caribe, manifestada en sus zonas montañosas y la troncal del Río Magdalena, se caracterizaron por la constante disputa y violencia que generaban los enfrentamientos de los protagonistas activos del Conflicto armado, en los cuales convergían grupos de las FARC, agentes del Estado, y grupos paramilitares, y de igual forma, converge el elemento de siempre y más importante, el que recibe todo el daño, la población civil, ya que en estas zonas los grupos guerrilleros tenían retaguardias estratégicas y los paramilitares del mismo modo incursionaban atacando a la población civil para con ello de manera posterior pudieran replegarse.

En consecuencia, tales zonas se convirtieron en un fuerte asentamiento y consolidación paramilitar, ya que por su ubicación y contexto social se trasmuto en el lugar estratégico para el embarque y tráfico de cocaína. La confluencia de estos factores posibilitó tal asentamiento y fuerza paramilitar generando un control de la zona y de su población.

Tal control que se imponía a la población se manifestó en la consolidación de un orden social, que en sí era terrorífico, pero a la vez era un mandato, ya que controlaba en todos los

sentidos las formas y estilos de vida de la población, todo lo que sucedía se encontraba regulado por el grupo que dominaba en la zona, las elecciones políticas estaban controladas por ellos, del mismo modo los actos culturales, y con ello cada uno de los integrantes de la población, hombres, mujeres y niños. Se empezó a moldear un estilo de vida imperante en el terror y el caos, en la muerte, en la violación y en el despojo.

Entre tal barbarie se empieza a manifestar la afectación de la mujeres, ya que eran vistas como objetos para proporcionar satisfacción corporal del hombre, y los grupos paramilitares por ser en su totalidad varones emplearon el abuso y la violación sexual como arma de guerra, la cual facilitó mucho más el dominio en la zona.

Distintos aportes por parte de la Defensoría del Pueblo Colombiano, como de las Organizaciones de mujeres colombianas y algunas entidades internacionales de derechos, coinciden en manifestar y destacar la específica y desproporcionada afectación del Conflicto Armado Colombiano en las mujeres, ya que a través de la dominación territorial, las mujeres son en primer grado quienes asumen las consecuencias más traumáticas, y todo a raíz de un Conflicto Interno netamente político en el que nada o poco tienen que ver. En la mayoría de los casos, tales mujeres son las sobrevivientes de las acciones militares, y por ende, se convierten en las encargadas de tener que responder por sus hijos e hijas, por mayores adultos y por los enfermos.

Organismos como (La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos "Oacnudh", 2005) han manifestado, lo siguiente:

El conflicto armado afecta de diversas maneras a las mujeres, pues a través del tiempo se ha observado que éstas han sido víctimas de homicidios, agresiones físicas, ejecuciones e intimidaciones, que principalmente suceden cuando son compañeras o familiares de personas presuntamente vinculadas a los que participan activamente en las hostilidades. En relación a

lo anteriormente señalado, cabe resaltar, que a pesar de ser muchos de estos hechos atribuidos a los grupos armados al margen de la ley, se han registrado algunas denuncias imputadas a miembros de la Fuerza Pública.

Además de las hostilidades manifestadas precedentemente, las mujeres también han sido víctimas de amenazas provenientes de grupos armados ilegales, (tanto paramilitares como guerrilleros) que a veces han obligado su desplazamiento, con frecuencia acompañadas de hijos menores de edad. “La mayoría de estas amenazas están dirigidas contra mujeres en posiciones de liderazgo o responsabilidad, dirigentes de organizaciones civiles o mujeres que ocupan cargos públicos o de representación política”; que a pesar de éstos hechos y acciones siguen desguarnecidas, pues la respuesta estatal frente a la violencia de género, incluyendo la violencia intrafamiliar y sexual sigue siendo precaria.

Por tanto, la violencia sexual se realiza con un claro y único objetivo, el cual es, el sometimiento de las mujeres y con ello, el de la población. En el marco del Conflicto armado, tal arma de violencia sexual es tradicional y se retroalimenta en el concepto de ser útil para lograr así la erradicación del enemigo y lograr con ello la deshumanización del adversario, ya que la población civil se utiliza como blanco.

Capítulo 2. La Violencia Sexual basada en Género (VBG)

La violencia sexual es un fenómeno delictual que se encuentra presente y latente en la sociedad, y más cuando la misma se encuentra en desarrollo o en el marco de un conflicto armado, ya que despóticamente se ha logrado utilizar lo sexual como un arma de dominación y control, la cual acompañada de la barbarie segrega y destruye la integridad y la dignidad del ser

humano, matándolo prácticamente en vida. “Para la víctima siempre será una condición que le degrada y deshumaniza y que puede dejar consecuencias muy negativas que tendrá que afrontar por el resto de su vida”. (Gómez & al, 2010)

Según la (Fiscalía General de la Nación, 2010):

Dentro de la estructura normativa colombiana, en cuanto a lo penal se refiere, la violencia sexual se ha logrado definir por el legislador como “cualquier contacto, acto, insinuación o amenaza que degrade o dañe el cuerpo y la sexualidad de una niña, niño, adolescente, hombre o mujer y que atenta contra su libertad, dignidad, formación e integridad sexual”; concepto que en su totalidad etimológica abarca cualquier daño o intento de lesión física, psicológico y emocional

Del mismo modo, Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción a las distintas formas de violencia y discriminación contra las mujeres, define el daño o sufrimiento sexual como aquellas consecuencias provenientes de la acción que estriba en obligar o constreñir a una persona a mantener contacto sexual, físico o verbal; o que en contra de la voluntad y por medio de artificios se induzca a participar en distintas interacciones sexuales. En este concepto predomina el uso de la fuerza, manipulación, soborno, intimidación, coerción, chantaje, amenaza o cualquier otro mecanismo que anula o limita la voluntad personal. De igual forma se considera como daño o sufrimiento sexual, la acción que ejerce la persona agresora sobre la persona agredida, cuando la obliga a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

De acuerdo a los conceptos y tratamientos en el tema, instituciones como (Defensoría del Pueblo de Colombia y Profamilia, 2007), han definido que por *violencia sexual* se entiende:

Todo acto tendiente a obligar o imponer a alguien mediante el uso de la fuerza física o psíquica o la amenaza de usarla, tener relaciones sexuales o sostener un comportamiento sexual específico en contra de su voluntad, atentando contra la libertad, integridad y formación sexual.

Tales afectaciones a los derechos de la persona se presentan en el escenario de *relaciones abusivas* de autoridad en donde de forma frecuente y muchas veces crónica se somete a la víctima a situaciones de violencia sexual, y es expresada así mismo en interacciones en las que el agresor ejerce sus ejercicios de control y poder con la amenaza o el uso de la fuerza, circunstancia que se presentó y se hizo evidente el caso de las mujeres del Caribe, que bajo el control y dominio de las fuerzas insurgentes paramilitares fueron abusadas y doblegadas vilmente con conductas sexuales, vulnerando en su totalidad los derechos, ya que lo sexual se usó como arma de dominación y control en la región, pues, la detentación de las armas y del terror por parte de tales grupos hizo que esa situación fuera mucho más fuerte.

El Código Penal Colombiano bajo el título denominado “Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales” castiga entre otras las conductas de acceso carnal violento (Título IV, Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales. Capítulo Primero. De la violación, Artículo 205), acto sexual violento (Artículo 206), acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad para resistir (Artículo 207) y los actos sexuales abusivos. Para este tipo de conductas, la norma contempla una pena que se aumenta cuando el sujeto activo actúa en concurso con otras personas, ocupa una posición que le dé particular autoridad sobre la víctima o una relación que la lleve a depositar su confianza, cuando contamina a la víctima de cualquier infección de transmisión sexual, cuando el sujeto pasivo es un sujeto menor de 14 años, cuando se produce un embarazo como resultado de la agresión y abuso sexual y cuando la relación entre sujetos activo y pasivo es de cónyuges, entre otras.

Ahora bien, frente al caso particular, el cual hemos expuesto anteriormente y se encuentra bajo examine, es viable precisar la forma en la que estos tipos de delitos sexuales se producen bajo el marco de la violencia sexual, la cual atiende a la categoría de la violencia sexual basada en género, teniendo en cuenta que por Violencia Sexual Basada en Género (VSBG) se concibe toda acción de violencia relacionada a un ejercicio del poder cimentado en relaciones asimétricas y desiguales entre los roles y estereotipos asociados a lo masculino y a lo femenino, a varones y a mujeres en una sociedad. (Aldáz, 2014).

La Violencia Basada en el Género tiene como correlato, referentes culturales que regeneran una valoración de lo masculino en menoscabo de lo femenino, beneficiando el empleo del poder y dominio a través de actos de agresión o coerción en contra de las mujeres por el solo hecho de ser mujer (Comité Seccional de Género Bogotá Cundinamarca - Rama Judicial , 2015), dicho así (Profamilia) define que la violencia de género: “incluye cualquier acto de maltrato físico, sexual, psicológico y/o económico contra una persona por el hecho de ser mujer, incluyendo actos de privación de la libertad, tanto en el ámbito público como privado”. Al respecto, algunas autoras (Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona , 2008) han señalado que la violencia de género es un mecanismo a través del cual se somete a las mujeres en la colectividad y se mantienen controladas, poniendo en entredicho la concepción de ciudadanía femenina.

Es así, que el 09 de junio de 1994, en la ciudad de Belém Do Pará en Brasil, se realiza la Convención que lleva como nombre el de la localidad anfitriona, en la cual de manera centrada y social se produce una serie de articulados que se refieren a la violencia contra las mujeres, la cual es considerada como un tipo de Violencia Basada en Género, entendida según la ("CONVENCION DE BELEM DO PARA" CONVENCION INTERAMERICANA PARA

PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, 1995)”

como:

“Cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado”. Es decir, se concebirá que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a) producida por una persona (agresor) que comparta o halla compartido el mismo domicilio que la mujer; b) que se produzca en la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, comprendiendo entre otros, nuevas esferas de violación, maltrato y abuso sexual; c) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; ejerciendo entre otros actos, los de violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como y d) que sea ejecutada o tolerada por el Estado o sus agentes por acción o por omisión donde quiera que acontezca.

En contextos de conflicto armado y de violencia social generalizada como el que se presenta en Colombia desde hace más ya de 5 décadas, la violencia sexual cimentada en género que se realiza a mujeres suele conectarse con homicidios sexuales en múltiples casos; estableciéndose que generalmente durante las masacres selectivas, las mujeres asesinadas suelen ser previamente reprimidas a diversas formas de violencia sexual y ultraje (Ministerio de la Protección Social, 2011). Con relación a lo anterior, se considera que existen vínculos dentro del espacio de esa violencia entre los suicidios de mujeres, niñas y adolescentes femeninas con victimizaciones sexuales sufridas en algún momento de la vida.

Referente a los repertorios de violencia sexual, es de señalar que durante el conflicto armado éstos incluyen modalidades como la violación, la tortura sexual, la mutilación de genitales y

caracteres sexuales secundarios, el feminicidio sexual, la extracción de fetos a las embarazadas, la trata de mujeres, la esclavitud sexual, los abusos sexuales, el incesto forzado, el embarazo y aborto forzados, el sexo transaccional, los matrimonios por abducción y otras modalidades de uniones forzadas, la obstaculización del acceso a métodos de control de la natalidad y otros servicios de salud sexual y reproductiva de alta prioridad, el sometimiento a desnudez, las exploraciones genitales rutinarias y degradantes para las prisioneras de guerra, el establecimiento de pautas para regular la conducta pública y privada de las mujeres dentro de los territorios controlados por algunos actores armados, y los castigos degradantes con contenidos sexuales ante el incumplimiento de tales normas, junto con la explotación sexual de niñas, adolescentes, y mujeres desplazadas internas o refugiadas, entre otras (Corporación Humanas – Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género, 2009).

Tal afectación de derechos convierte a las víctimas de la violencia sexual basada en género en receptores de tratamientos especialísimos, los cuales deben ser muy prudentes y centrados, que faciliten la aplicación de la justicia y con ello se materialicen las garantías de atención integral y de reparación.

Capítulo 3. Técnicas de la Entrevista

Las cifras de violencia sexual y la situación de ésta en el marco de la realidad Colombiana nos muestran sólo una parte de la magna vulneración a los derechos humanos de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres que son víctimas cotidianas de las violencias sexuales en el marco de relaciones familiares, sociales, comerciales, de delincuencia común y en la óptica de nuestro estudio, el marco del conflicto armado.

Son muy pocas las personas que acuden al sistema de Salud a poner en tratamiento y cuidado médico sus lesiones ocasionadas por la violencia sexual, pues, como bien se sabe, todo tipo de violencia genera unas consecuencias físicas, emocionales y sociales diferentes que afectan en distintos grados a cada ser humano y a cada núcleo familiar, que de acuerdo a su contexto de vida logran experimentarla en maneras muy diferentes. Por ello, se hace necesario y trascendental el ofrecer y aplicar una atención que sirva como respuesta inmediata a las necesidades y condiciones especiales que caracterizan a la víctima. Tal atención debe ir encaminada en que el paciente experimente una preparación y una adecuada disposición personal que intente minimizar las posibles victimizaciones secundarias y traumáticas que surgen en dichas intervenciones, ya que es algo que no se cura fácil y las secuelas que dejan, logran marcar indefinidamente a una persona en lo largo de su vida.

Para ello el personal destinado a abordar a la víctima de la violencia sexual, debe ser un personal que disponga de los conocimientos técnicos y específicos que se requieren para materializar tal abordaje clínico y jurídico del caso, porque una vez se atiende el estado de salud, tal conducta debe ser investigada y sancionada, porque contraría plenamente los Derechos fundamentales que tiene la víctima y requiere por ello una debida impartición de justicia.

Esta postura involucra que el personal que se encargue del tema de violencia sexual en el marco de lo jurídico, deberá ser igualmente idóneo y capacitado, para que con ello se aplique lo que se conoce como atención integral, que abarca en todo el sentido la atención a una víctima de violencia sexual, como lo es la sensibilidad, la intimidad, el respeto, la terapia, la superación del trauma, ofrecer a su vez el trabajo sectorial e intersectorial estructurado, actuando de una manera articulada y no victimizante que busque garantizar calidad que infiera positivamente en restaurar su autonomía y dignidad, que le ayude en su recuperación física y emocional, para que con ello

se pueda avanzar en otro nivel como lo son las garantías de protección y no repetición del hecho violento y de acceso a justicia para que el delito no quede impune.

Actualmente, en el tema médico se ha podido precisar que el modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual que se encuentra desarrollado, es idóneo porque brinda herramientas técnicas, conceptuales y prácticas sobre cómo atender de manera integral y reparadora desde el sector salud a las víctimas de dichas conductas. Tal situación suele ser similar en el campo judicial.

El Ministerio de Salud desarrolló la Guía de la Mujer Maltratada³, estas Guías indican las acciones que el sector salud debe realizar frente a la atención de problemáticas de violencia intrafamiliar, sexual y de pareja, y deben ser retomadas o adaptadas a través de Protocolos en cada una de las instituciones de salud del país para la atención de estos diferentes tipos de violencia. A pesar de su amplia divulgación y existencia y de los constantes y arduos procesos de capacitación que se han brindado a nivel nacional a través de las entidades de salud en algunas de ellas se dejan de lado y se aplican poco, de igual forma muy pocas personas acuden a ellas y aceptan su aplicación, situación que complica en un estado más crítico el daño. Tal circunstancia conlleva a que en los procesos de atención, las víctimas no cuenten con la calidad y oportunidad que requieren (Ministerio de Salud, 2000) .

La atención que se le brinde tendrá que estar dirigida a producir y efectuar de manera trascendental un trato digno y humano, el cual será reparador y protector, a su vez será preventivo, es decir, será plenamente integral; con el fin de que la víctima empiece su tratamiento y gradualmente inicie a identificar las barreras y se ayuden a su superación, para que con ello pueda recuperar las fortalezas físicas y mentales que su cuerpo tenía antes del trauma, de

³ El contenido de esta guía puede ser consultado en la página web del Instituto Departamental de Salud de Nariño. El documento se ubica en Inicio > Subdirección de Salud Pública > Salud Mental > Ministerio de Salud y Protección Social > Guía de atención de la mujer maltratada.

acuerdo a eso, se requiere que el personal sea especializado e idóneo, ya que deberá tener total claridad en las operaciones e insumos que pretenda utilizar, ofreciendo una excelente atención y garantizando cada uno de los elementos para realizar profilaxis post exposición para ITS, VIH, Hepatitis B, Embarazo; y del mismo modo, establecer los procesos de remisión intersectorial: rutas de protección, rutas de acceso a justicia, definir y garantizar acciones de seguimiento.

Como lo narramos al principio de nuestro artículo, en la costa Caribe se presentó y vivió un hecho bastante aterrador que hasta el momento sus víctimas no han logrado superar en totalidad, es decir, los traumas, la mayoría de ellos, siguen presentes en cada una de las mujeres que presenciaron en carne propia las violaciones sexuales que realizaron los miembros paramilitares. Ahora bien, la Comisión Interinstitucional encabezada por miembros de la Fiscalía General de la Nación, de la Procuraduría y de otras instituciones, logró llegar hasta las víctimas y aplicar en ellas los distintos métodos que facilitarían la obtención de la información, en principio tal situación presentó una barrera y era que las víctimas por la lesión sufrida eran renuentes y muy negativas al dar la información, lo que conllevó a buscar un método idóneo para poder obtenerla, siendo así, se decidió por emplear la entrevista, pero en principio tales entrevistas generaron igualmente una serie de dificultades, que por la atención e importancia del caso, tuvieron que solucionarse de manera inmediata, pues, el hecho victimizador de la violencia sexual basada en género no daba espera, y la atención que requerían sus víctimas era prioritaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, es ideal precisar la forma en la que se debe atender una mujer víctima de la violencia sexual al momento de aplicar una entrevista, para que sus derechos no se menoscaben y de acuerdo a la información que se pueda recolectar de ella permitir que los derechos que han sido conferidos en el marco legal de justicia y paz se materialicen y se garantice la debida impartición de justicia y con ello el tratamiento y la atención integral.

Forma de realización y aplicación de la Entrevista a profundidad en Víctimas de la Violencia Sexual.

Como lo precisamos en el capítulo inmediatamente anterior, la atención debe ser integral para que los derechos no se puedan vulnerar o afectar en un grado mayor. Tal como sucede en lo médico, se presenta en lo judicial, la atención y abordaje a las víctimas la deben realizar un personal idóneo que debe cumplir unos parámetros que a su vez son legales y se encuentran bajo el marco de lo Constitucional, a su vez deben precisar en lo terapeuta, lo psicológico, lo sentimental y demás.

Del mismo modo se hizo énfasis, en que el método empleado para obtener dicha información fue la Entrevista, ahora bien, para que esta no afecte garantías y derechos fundamentales, la entrevista debe tener como objetivo la declaración de la mujer afectada siempre y cuando se desarrolle en el marco de la sensibilidad, que el entrevistador sea imparcial, para que el entrevistado pueda aportar una información que conlleve a una justa y correcta investigación que se materialice en la toma de decisiones judiciales en el Sistema Penal. Esto garantiza el bienestar de la mujer afectada y ofrece una comodidad con el método, que le permite familiarizarse y que sea fluida a la hora de narrar los hechos. El entrevistador no puede ser una persona que haga parte de algún tratamiento psicológico o médico que se haya practicado con la víctima.

Como acto seguido, el entrevistador debe situar al entrevistado en una categoría de importancia para el proceso, otorgarle cierto estatus que le genere tranquilidad, debe evitar sugerir hechos y dejar que la víctima narre espontáneamente con su vocabulario y forma de entender las cosas que sucedieron. A su vez debe expresarle por qué es importante en el proceso y manifestarle las garantías que va a recibir, como lo son la impartición de justicia con la judicialización de los hechos victimizante y a partir de eso la aplicación o materialización de

Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. La atención se debe realizar en un sitio que disponga de todas las condiciones y recursos necesarios que permitan ofrecer tranquilidad y seguridad a la víctima, incluyendo estar aislado y lo más individualmente posible. Disminuir la mayor cantidad de elementos que puedan generar poder o dominio que permita recordar los victimarios de los hechos padecidos. Ser respetuoso, tolerante y paciente. Ofrecer asesoría sobre los procedimientos venideros.

Aplicación de la Entrevista en el caso de las 58 Mujeres Violadas sexualmente por miembros de las AUC en la Costa Caribe.

En el 2013, en Sincelejo (Sucre), se adelantaron acciones públicas que tenían como objetivo, identificar y superar los obstáculos más latentes que impedían el acceso a la justicia a las víctimas, a su vez con ello se buscaba innovar en estrategias que garantizaran la no generación de nuevos hechos victimizante para las mujeres, y lograr avances que fueran concretos en la garantía de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de estas sobrevivientes, tal despliegue de trabajo se encontró apoyado por la Subunidad de Atención a Víctimas y el Despacho 21 de Justicia y Paz, el cual consistió en buscar la recepción de denuncias y diligenciamiento de registro de hechos atribuibles a Grupos Organizados al Margen de la Ley, encaminada principalmente a la mayoría de delitos atribuidos por las Autodefensas unidas de Colombia, para lo cual se contó con la articulación de las entidades convocadas para esta jornada, entre estas, Ministerio de Justicia; Fiscalía General de la Nación, Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas; Procuraduría General de la Nación, Corporación Mujer Sigue mis Pasos – MSMP; Fundación Círculo de Estudios, FUPAD y Checchi and Company Consulting, Inc. USAID.

La preparación del personal que atendería a las víctimas debía en su totalidad estar capacitado en la materia judicial y en la recepción de la investigación para formular con ello las respectivas denuncias. Se tiene documentado, que frente a las conductas delictuales de Violencia Sexual basada en Género que realizaron los paramilitares existen como sobrevivientes y víctimas de la misma, la cantidad aproximada de 60 mujeres, las cuales provenían de diferentes Departamentos de la Costa Atlántica y sus hechos fueron cometidos en los municipios de Zambrano, Magangué, Córdoba y El Carmen en el Departamento de Bolívar; Sincelejo, Ovejas, Chalan y Corozal en el Departamento de Sucre; Plato y Chibolo en el Departamento de Magdalena; Bosconia en el Departamento del Cesar y Unguía en el Departamento del Chocó, Montería en el Departamento de Córdoba.

Debido al temor que sentían por la presencia de los Grupos Organizados al Margen de la Ley estas mujeres nunca habían puesto en conocimiento estos hechos ante ninguna entidad del Estado, también por la vergüenza que manifestaban sentir y el miedo a ser juzgadas. Cabe destacar que la realización de esta Jornada fue promovida por la Corporación Mujer sigue mis pasos quien desarrolla un trabajo a nivel nacional apoyando a aquellas mujeres que ostenten la condición de víctimas a raíz del Conflicto.

Una vez se empezó a desarrollar el trabajo de abordaje y de investigación en las víctimas, se fueron encontrando falencias que en principio no se habían tenido en cuenta por parte de los miembros investigadores.

Tales falencias consistieron que al momento de realizar la entrevista, había más de un funcionario presente con la víctima, lo que conllevaba a intimidar a la mujer afectada y que esta cambiara drásticamente el tono de su voz por uno más bajo al referirse a los hechos precisos que la vulneraron, lo que producía como resultado una información ineficiente y con ello una

investigación inocua. Es de precisar que el inconveniente anterior se hacía mucho más evidente cuando los funcionarios que abordaban a la víctima eran de sexo masculino, ya que algunas de ellas en ocasiones manifestaron que tipos así fueron quienes las abusaron.

Al generarse intimidación en la víctima y que ésta a su vez produjera una información incompleta o falsa debido a la vergüenza, trauma y temor, hacía que la investigación no obtuviera su meta deseada, por tanto, el equipo de la Comisión Interinstitucional se vio obligado a tener que solventar dichas necesidades con el único objetivo de no revictimizar a la mujer afectada y vulnerar los derechos al aplicar la entrevista, y así poder obtener la información necesaria.

Es así, que se empiezan a conformar cuatro equipos de trabajo, los cuales estarían compuestos con cuatro funcionarias, las cuales estarían encargadas de que al abordar a la víctima se lograra generar un ambiente de comodidad y de importancia hacia ella para que con ello no se vulneraran sus derechos.

Una vez se realizó tal abordaje con los nuevos presupuestos planteados, fueron superando obstáculos pero a su vez se fueron presentando otros, como lo fue el llanto, la ansiedad, el dolor de cabeza, las náuseas y el trauma que generaban las mujeres al tener que narrar lo que años atrás vivieron en cuerpo propio, ya que fueron abordadas en grupos, lo que conllevó a que la atención se volviera mucho más personalizada. Esto obligó a que se tuviera que suspender la diligencia y se procediera a estabilizar a la víctima, papel que desempeñaban las cuatro funcionarias encargadas, ya que por ser de sexo femenino influían en la víctima en una condición de igualdad y de tranquilidad, situación que no se veía con los de sexo masculino, pues, como mencionamos, estos generaban intimidación. De acuerdo a esto, se empezaron a atender los planteamientos que la

Entrevista requiere al momento que se realiza con una víctima de especial condición como lo es la mujer afectada por la violencia sexual, como lo son:

- La entrevista a realizar se lleve a cabo en un entorno de seguridad, individual y personalizada.
- El entrevistador al momento de realizar la entrevista debe generar un marco de sensibilidad con la víctima, para que este encuentre en el entrevistador un lazo de confianza y de seguridad, y así la información sea fluida.
- Se deben ofrecer la importancia y beneficios que tiene el realizar la entrevista.
- Ubicar al entrevistado en lo más alto del podio, es decir, darle la importancia que necesita en el proceso.
- En ocasiones, cuando se requiera, dar partes de tranquilidad y de seguridad a la víctima, hacer apoyo en técnicas de consolución y superación para evitar con ello que la víctima desista o se desvíe de lo que se pretende.
- Evitar la sugerencia de hechos por parte del entrevistador, al momento de abordar a la víctima, hay que dejar que esta narre los hechos tal como sucedieron, y las preguntas a realizar deben ir encaminadas a lo planteado por ella.
- Ofrecerle la protección y seguridad estatal que ella necesita, para que abandone en su totalidad el temor y acuda a la justicia para la materialización de sus derechos.

Teniendo en cuenta lo anterior la mayoría de las entrevistas que se realizaron cumplieron con los estándares de atención personalizada, situación que se pudo constatar superando las barreras que se presentaron al inicio de la jornada, pues, los resultados que se obtuvieron son tangibles, que se permitieron obtener a partir de la adecuada atención individual brindada por el funcionario, esto género que se minimizara el temor y el trauma, permitiendo que ellas mismas

lograran manifestar la pérdida y superación del peso que habían cargado por tantos años al tener guardados tales hechos.

De igual forma se reflejó un cambio positivo en el semblante corporal del entrevistado, reflejando descanso, alegría y superioridad, a su vez, se albergó la esperanza de una reparación y de una impartición de justicia, porque se les manifestó que esto sería como sustento para las distintas investigaciones judiciales que se desarrollarían. A pesar de que al inicio de la Jornada se advirtió que estas víctimas no iban a aportar mayores datos y no se les podía indagar en detalles, la metodología utilizada en las entrevistas permitió romper ese hielo y conseguir mayor especificidad en sus relatos. En el desarrollo de tal jornada se logró suscribir más de 58 denuncias y registros, logro que para la investigación es muy importante.

Por lo general, las mujeres, niñas, niños, adolescentes y hombres que sean víctimas de delitos de violencia sexual presentan patrones muy comunes, indistintamente si el delito se cometió o no con ocasión del conflicto armado interno, es decir, que en caso de que varíen las condiciones del entrevistado, lo que hay que tener en cuenta a la hora de realizar es la capacidad de sensibilidad y de tranquilidad que se le debe generar a la víctima, generar a su vez un plano de importancia y transmitirle la confianza que requiere, todo esto bajo el marco del respeto, la tolerancia, la sensibilidad, la emoción y la dignidad humana.

Tipos de entrevistas.

Entrevista relámpago.

Es una entrevista hecha cuando el tiempo es mínimo, y se carece de los beneficios de una oficina o un ambiente totalmente controlado.

“Desarrolla información de carácter urgente:

Descripciones.

Rumbos de huida.

Peligro inminente.

Es de considerar en este tipo de entrevista el estado del entrevistado.

Entrevista investigativa

Es un proceso dinámico de comunicación multinivel entre el investigador, cuyo objetivo es el de recaudar del entrevistado información veraz”. (ICITAP-OPDAT, 2009)

Se da en dos estilos, el inquisitivo o acusatorio y el cognitivo o participativo. En esta se disponen de medios tecnológicos de apoyo.

Esta técnica tiene en cuenta el género del entrevistador, en la medida que garantiza la recolección de la información.

Teniendo estos dos tipos de entrevistas, es recomendable en primer lugar que obedeciendo a la determinación de la víctima y sujeto de la entrevista, la misma sea ejecutada por un investigador de sexo femenino, en segundo lugar, que el método de entrevista que se lleve a cabo sea el de entrevista investigativa, la cual es ms elaborada y flexible, además permite conocer mayor cantidad de detalles relacionados con el hecho indagado. (Departamento de Justicia de EEUU, 2010)

Conclusiones

Del proyecto investigativo antes planteado y desarrollado se desprenden las siguientes conclusiones:

1. El método utilizado, es decir el método descriptivo analítico es un mecanismo que faculto establecer la forma de aplicación y el empleo de la entrevista, que para el marco concreto objeto de investigación se colige como un mecanismo idóneo que permite la judicialización de miembros de grupos al margen de la ley, principalmente los de la AUC, que trasegaron y violaron a mujeres de la Costa Caribe.
2. Ha sido difícil impartir justicia e iniciar procesos en contra los victimarios, debido a además de que las mujeres no acuden a la rama judicial para poner en conocimiento los hechos por el miedo que las invade de ser juzgadas y re victimizadas; algunas instituciones han hecho caso omiso a los preceptos (todo lo relacionado a procesos de rehabilitación en el marco jurídico y clínico) consagrados en guías que han sido desarrolladas a nivel nacional, conllevando a un tratamiento precario y sin calidad.
3. La entrevista practicada a las mujeres, víctimas de violencia sexual, es un mecanismo que debe realizarse bajo los parámetros establecidos, y a través de una persona idónea, imparcial, especializada y capacitada tanto en el marco jurídico (recepción de la investigaciones) como clínico, pues solo así se logrará ofrecer un trato reparador, preventivo y protector, en un entorno de sensibilidad con la víctima.
4. A pesar de que al inicio de la Jornada de atención a víctimas realizada en Sincelejo, se advirtió que éstas no iban a aportar mayores datos y no se les podía indagar en detalles, la metodología utilizada en las entrevistas permitió romper ese hielo y conseguir mayor

especificidad en sus relatos. En el desarrollo de tal jornada se logró suscribir más de 58 denuncias y registros, logro que para la investigación es muy importante.

5. Por lo general, las mujeres, niñas, niños, adolescentes y hombres que sean víctimas de delitos de violencia sexual presentan patrones muy comunes, indistintamente si el delito se cometió o no con ocasión del conflicto armado interno, es decir, que en caso de que varíen las condiciones del entrevistado, lo que hay que tener en cuenta a la hora de realizar es la capacidad de sensibilidad y de tranquilidad que se le debe generar a la víctima, generar a su vez un plano de importancia y transmitirle la confianza que requiere, todo esto bajo el marco del respeto, la tolerancia, la sensibilidad, la emoción y la dignidad humana.

Referencias

- "CONVENCION DE BELEM DO PARA"CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. (1995). *Departamento de Derecho Internacional*. Obtenido de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Aldáz, N. J. (2014). *La ley contra la violencia a la mujer y la familia debe reformarse con la finalidad que incorpore a otros sectores vulnerables como los ancianos, personas con capacidades especiales y la comunidad (lgbt), que sufren violencia física, sexual y psicológica*. Loja, Ecuador : Universidad Nacional de Loja.
- Bravo, A. M. (21 de Mayo de 2011). *El espectador*. Recuperado el 24 de Octubre de 2015, de <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/montes-de-maria-articulo-271613>
- Comité Seccional de Género Bogotá Cundinamarca - Rama Judicial . (2015). *Conpes 161 Equidad de Género Para las Mujeres Política Pública y Plan Integral Para Garantizar Una Vida Libre Sin Violencias*. Bogotá Cundinamarca: Conpes.
- Corporación Humanas – Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. (2009). *Guía para llevar casos de violencia sexual. Propuesta de argumentación para enjuiciar crímenes de*

- violencia sexual cometidos en el marco del conflicto armado colombiano*". Obtenido de http://www.humanas.org.co/archivos/Guia_para_llevar_casos_de_violencia_sexual.pdf
- Corporación Sisma Mujer . (2009). *Mujeres en conflicto: Violencia Sexual y Paramilitarismo*. Bogotá : Litopress S en C.S .
- Defensoría del Pueblo de Colombia y Profamilia. (2007). *"Modulo de la 'A' a la 'Z' en Derechos sexuales y reproductivos para funcionarios y funcionarias con énfasis en violencia intrafamiliar y violencia sexual*. Bogotá.
- Departamento de Justicia de EEUU. (2010). Curso Avanzado de entrevistas.
- El Tiempo. (2008). *Violencia Sexual contra las Mujeres, arma de guerra en Colombia*. Obtenido de Artículo virtual del Periódico El Tiempo: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4738364>
- Fiscalía General de la Nación. (2010). *Centros de Atención Ciudadana e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales (CAIVAS)*.
- Gómez, M. L., & al, e. (2010). *Capitulo 1. La violencia Sexual en Colombia*. Bogotá : Legis S.A.
- Grupo de la Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. (2010). *Informe Mujeres y Guerra*.
- Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. (2011). *Mujeres y Guerra, víctimas y resistentes en el Caribe Colombiano* . Bogotá : Taurus .
- ICITAP-OPDAT. (2009). curso de entrevistas dirigido a la obtencion de informacion para exhumaciones.
- La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos "Oacnudh". (2005). *nforme de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*.
- Ley 599. (2000). *Código Penal* . Bogotá: Diario Oficial.
- Ministerio de la Protección Social . (2011). *Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual* . Bogotá : UNFPA.
- Ministerio de Salud. (2000). *Guía de la Mujer Maltratada*. Obtenido de http://www.dadiscartagena.gov.co/images/docs/saludpublica/saludsexual/guias-y-protocolos_vif_vs_y_vbg/guia_de_Atencion_de_la_mujer_maltratada_res_0412_de_2000.pdf
- Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona . (2008). *Privación de Libertad y Derechos Humanos - La tortura y otras formas de violencia institucional en el Estado Español*. Barcelona : Icaria editorial s.a. .
- Oficina del Alto comisionado para la paz. (2015). *ABC jurisdicciòn especial para la paz*.

Profamilia . (s.f.). *Las mujeres son víctimas de violencia basada en género.*

http://www.profamilia.org.co/index.php?view=items&cid=12%3Aviolencia&id=279%3Ai-que-es-la-violencia-basada-en-genero-vbg-&option=com_quickfaq.